

En presado, las referidas posesiones los señores Alcaldes actuales y algunos vecinos continuen consuso y uso, asta que los en su lugar y a posesionen a los nuevamente elegidos.

dictado ante  
diciembre 13 de  
Mayo de 1736  
[Signature]

Decreto de su Magestad que por quanto en los Reynos de castilla desde san Juan de Lumo de Setecientos y noventa y tres asta el de Setecientos treinta y cinco seellan de ochenta y doscientos setenta y tres de su Reyno su Reyno que se anada a este punto. En esta manera no benta y cinco de su Magestad Joseph de la portamita de padron que cobra perteneciente al referido año. Los nobres de su Magestad y medico que pasan en el Domingo de Sancho de la Cruz, por la portamita de padron de dicho año. Por otra parte en el día de San Antonio Carrero quinto, Alcalde ordinario, por su portamita de padron y otros nobres de su Magestad en el día de San Mateo de la Cruz por la onimosa de su Magestad que se azen a dicha cantidad. Y es por lo que es conveniente se de su Magestad por este punto en las cosas que pertenecieren al bien publico mandaron que las referidas personas pongan en su brebe término las dichas cantidades en poder de Juan de Alvaroz mayor don de su Magestad de este Consejo y que dille sin embargo al dicho de su Magestad el presente recibes su Magestad dille, el alcance de los doscientos y quatro de su Magestad y de su Magestad en que alcance a los nobres en las quantas tomadas en unum de su Magestad de este año. Lo testare que de a de su Magestad de su Magestad al rando como si han la probidencia del cobro en el nombre de su Magestad expresada en dicho decreto susbiendo este a formal Mandato para

